

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 287/90 – 708/90

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal y elevado a consideración del Cuerpo Legislativo, manifestando la necesidad de establecer el sistema de cobro de las cuotas correspondientes a las unidades habitacionales que la Municipalidad construyera en el Barrio Villa del Parque de nuestra ciudad, previo convenio con la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación – “48 viviendas de Avance Progresivo”, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado la correspondiente tasación de los terrenos sobre los que dichas viviendas se encuentran emplazadas, por parte del Sr. Roberto Beraudo, la misma arroja los siguientes valores:

38 lotes de 300 mts ²	A 1.902.000 c/u.-
1 lote de 349 mts ²	A 2.212.600 c/u.-
1 lote de 325 mts ²	A 2.060.500 c/u.-
1 lote de 458 mts ²	A 2.402.860 c/u.-
6 lotes de 250 mts ²	A 1.585.000 c/u.-
1 lote de 619 mts ²	A 2.913.216 c/u.-

Que, como las viviendas serán entregadas sin la correspondiente instalación de sanitarios, sin azulejado en cocina y baño, sin piso, sin pozos absorbentes y sin instalación de agua potable, prestación esta última que realizará la Cooperativa de Agua Potable directamente con los adjudicatarios, no se podrá otorgar el pertinente Certificado Final de Obra, lo que a su vez impedirá cobrar, hasta tanto estén terminadas, las cuotas para cancelación del préstamo;

Que, por lo expuesto, se estima conveniente otorgar a los beneficiarios un plazo de 12 meses para la finalización de las obras, y durante ese lapso, recuperar por lo menos el 50% del valor de los terrenos, pagaderos en 12 cuotas ajustables según Índice Salarios Básico Convenio para el Personal Calificado que publica el INDEC, o en su defecto el que lo reemplace, lo que arrojaría los siguientes valores por cuota: lote de 300 mts².: A 79.200.- por mes; lote de 349 mts².: A 92.194,17 por mes; lote de 325 mts².: A 85.854,17 por mes; lote de 458 mts².: A 100.119,16 por mes; lote de 250 mts².: A 66.041,67 por mes; lote de 619 mts².: A 121.384 por mes;

Que el 50% restante se agregaría al valor de las cuotas por cancelación del préstamo, una vez que obtuvieran el Certificado Final de Obra;

Que asimismo es necesario establecer como plazo para la ocupación de las viviendas, 60 días a contar desde la promulgación de la Ordenanza;

Que una vez en vigencia la presente Ordenanza, y a los efectos de legalizar la adjudicación y las estipulaciones antedichas, se celebrarán los contratos de compra-venta entre la Municipalidad de Sunchales y cada uno de los adjudicatarios, según lo prevé la Ordenanza Nº 574/87;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA Nº 287/90-708/90

Art. 1º) Autorízase al D.E.M. a emplazar a los adjudicatarios del Plan de 48 viviendas de Avance Progresivo, Convenio Municipalidad de Sunchales – S.V.O.A.-, erigidas en el Barrio Villa del Parque de Sunchales, a ocupar las mismas en un plazo no mayor de 60 días a contar desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 2º) Otorgase un plazo de 12 meses, desde la fecha de ocupación de la vivienda, para finalizar la misma, completándola con pisos, azulejado de cocina y baño, sanitarios, pozo absorbente, a los fines del otorgamiento del correspondiente Certificado Final de Obra.

Art. 3º) Determinar que, durante los 12 meses que demande la finalización de las viviendas, los adjudicatarios deberán abonar el 50% del valor del terreno, pagaderos en 12 cuotas ajustables según Índice Salarios Básicos de Convenio para el Personal Calificado que publica el INDEC, o en su defecto el que lo reemplace, lo que arrojaría los siguientes valores por cuota:

Lote de 300 mts ²	A 79.200.-	por mes
Lote de 349 mts ²	A 92.194,17.-	por mes
Lote de 325 mts ²	A 85.854,17.-	por mes
Lote de 458 mts ²	A 100.119,16.-	por mes
Lote de 250 mts ²	A 66.041,67.-	por mes
Lote de 619 mts ²	A 121.384.-	por mes

Art. 4º) Establécese que, a los fines de legalizar la adjudicación y lo establecido en la presente, se suscribirán los correspondientes contratos de compra-venta entre la Municipalidad de Sunchales y cada uno de los adjudicatarios.

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos noventa.

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI
PRESIDENTE

Art. 6º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 17 de mayo de 1990.-

JOSE G. MAROTTI
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

ING. RUBEN GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL